

CÓDIGO DE CONDUCTA

del

GRUPO MIRAT

SOCIEDAD ANÓNIMA MIRAT

MIRAT FERTILIZANTES, S.L.U.

MIRAT AGROSERVICIOS, S.L.U.

MIRAT COMBUSTIBLES, S.L.U.

MIRAT TRANSPORTES, S.L.U.

MIRAGRI, S.L.U.

LEONESA ASTUR DE PIENSOS LESA, S.A.

LOGÍSTICA DE LESA, S.A.U.

ÍNDICE

TÍTULO I.- INTRODUCCIÓN.....	4
1. Grupo MIRAT	4
TÍTULO II.- OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	6
2. Código de Conducta	6
3. Ámbito de aplicación	6
TÍTULO III.- NORMAS DE ACTUACIÓN.....	8
4. Cumplimiento de la legalidad	8
5. Derechos Humanos y laborales	8
6. Respeto a las personas	9
7. Igualdad de oportunidades	11
8. Derechos colectivos y de Empleados	11
9. Seguridad y salud en el trabajo.....	12
10. Conflictos de interés.....	13
11. Comportamiento en el mercado y respeto a la libre competencia	14
12. Obtención de información	15
13. Respeto a la intimidad y deber de confidencialidad	17
14. Protección de datos	18
15. Propiedad Intelectual e Industrial.....	18
16. Relación con Proveedores.....	20
17. Relación con clientes.....	21
18. Normas de conducta en materia financiera	20
19. Pagos y cobros	212
20. En relación con la corrupción	23
21. Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo..	245
22. Respeto al Medioambiente y Protección de los Recursos Naturales	25
23. Prevención sobre el tráfico de drogas	256

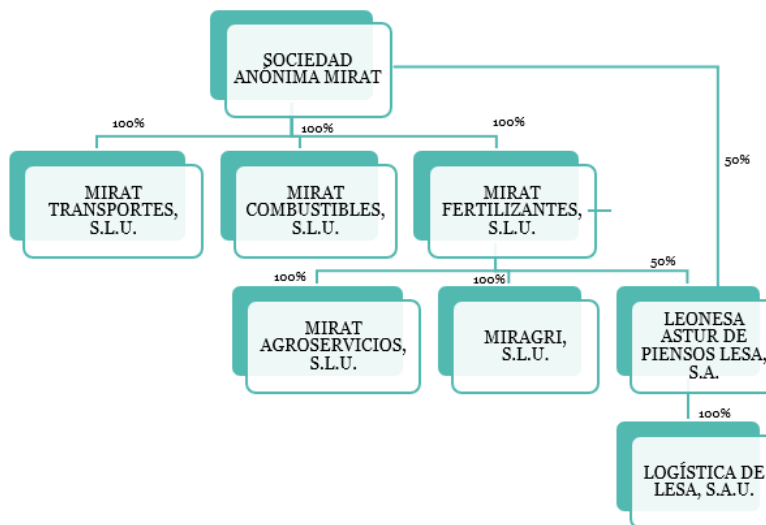
TÍTULO IV.- IMPLANTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.....	256
24. Órganos de supervisión y control del GRUPO MIRAT	26
25. Canal Interno de Información	267
26. Auditorías externas	27
27. Régimen disciplinario	278
28. Difusión	278
29. Aprobación y vigencia	289
ANEXO: Definiciones.....	29

TÍTULO I.- INTRODUCCIÓN

1. Grupo MIRAT

El grupo empresarial MIRAT (en lo sucesivo, “GRUPO MIRAT” o el “Grupo”) está compuesto por distintas sociedades dedicadas a la fabricación de abonos complejos y a la comercialización de todo tipo de fertilizantes, venta de semillas, cereales, fitosanitarios, productos para jardinería, comercialización de gasóleos, explotación de estaciones de servicio y el transporte de viajeros y mercancías.

Concretamente, SOCIEDAD ANÓNIMA MIRAT (en lo sucesivo, “SAM”) es la sociedad *holding* que ostenta el 100% de las participaciones sociales de MIRAT TRANSPORTES, S.L.U. (en lo sucesivo, “TRANSPORTES”), MIRAT COMBUSTIBLES, S.L.U. (en lo sucesivo, “COMBUSTIBLES”) y MIRAT FERTILIZANTES, S.L.U. (en lo sucesivo, “FERTILIZANTES”). Esta última, a su vez, ostenta el 100% de las participaciones sociales de MIRAT AGROSERVICIOS, S.L.U. (en lo sucesivo, “AGROSERVICIOS”), el 100% de las participaciones sociales de MIRAGRI, S.L.U. (en lo sucesivo, “MIRAGRI”) y el 50% de las acciones de LEONESA ASTUR DE PIENSOS LESA, S.A. (en lo sucesivo, “LESA”), —y el 50% restante lo ostenta SAM—. Asimismo, LESA ostenta el 100% de las acciones de sociedad LOGÍSTICA DE LESA, S.A.U. (en lo sucesivo, “LOGÍSTICA DE LESA”). Tal como se indica a continuación:



“SAM” (sociedad *holding* del GRUPO MIRAT) tiene como objeto social (i) la tenencia de acciones y participaciones sociales de las distintas sociedades del GRUPO MIRAT y (ii) la prestación de servicios de administración, gestión y asesoramiento de carácter fiscal, mercantil, civil, laboral, administrativo y técnico a las distintas sociedades que componen el GRUPO MIRAT.

Por su parte, “FERTILIZANTES” se dedica a la fabricación, manipulación, comercialización y venta de superfosfatos, abonos y fertilizantes de toda clase, de productos químicos, semillas y fitosanitarios, así como de las materias primas, subproductos y residuos relacionados con dicha actividad, incluyendo actividades mineras.

“**AGROSERVICIOS**”, perteneciente en un 100% a “**FERTILIZANTES**”, está dedicada a la comercialización y venta de semillas, abonos líquidos, insecticidas y fitosanitarios de todo tipo, así como la venta de maquinaria agrícola e industrial, de artículos y productos relacionados con la jardinería, entre otras actividades.

“**COMBUSTIBLES**” se dedica a la comercialización, venta, transporte y almacenamiento de combustibles, carburantes y productos petrolíferos, directamente o como concesionarios, representantes o agentes, mediante estaciones de servicio y centros de suministro, así como al transporte de mercancías por medios propios o de terceros.

“**TRANSPORTES**” tiene por objeto social el transporte de viajeros y mercancías, por medios propios o de terceros, incluyendo la explotación de toda clase de concesiones de transporte, la explotación de agencias de viaje y de transporte, el alquiler de vehículos con y sin conductor y la reparación de todo tipo de vehículos. Actualmente esta sociedad no tiene actividad alguna.

“**MIRAGRI**” tiene por objeto social la adquisición, comercialización, intermediación y distribución de fertilizantes y productos químicos, agroquímicos, petroquímicos, farmacéuticos, alimenticios y otros, tanto en el mercado nacional como internacional. Actualmente esta sociedad no tiene actividad alguna.

“**LESA**” es una empresa, con sede en León, que se dedica, principalmente, a la comercialización y, en algunos casos, fabricación de productos destinados a la agricultura y la ganadería (fertilizantes, semillas y cereales).

“**LOGÍSTICA DE LESA**” se dedica al transporte y a la distribución de mercancías mediante la contratación de terceros profesionales.

En sus páginas *web* (www.mirat.es y www.lesa.es) se proporciona información corporativa de todo tipo, incluida una breve descripción de los servicios profesionales que ofrecen cada una de las sociedades del Grupo.

Todas las sociedades que integran el GRUPO MIRAT se caracterizan por su enorme capacidad de adaptación a las necesidades de sus clientes y por el respeto a los valores corporativos del Grupo, estando situada la sede social de las sociedades SAM, FERTILIZANTES, AGROSERVICIOS, COMBUSTIBLES, TRANSPORTES, MIRAGRI (en adelante “sociedades MIRAT”) en la Plaza de la Justicia 1, 37008 de Salamanca, mientras que la de LESA y LOGÍSTICA DE LESA se encuentra en la Avenida Agustinos de León nº 41, 24010 de León.

Todas las sociedades del Grupo apuestan por el trabajo responsable basado en el respeto hacia sus miembros y terceros. Asimismo, la transparencia, la seguridad, la honestidad, la eficacia y el compromiso tanto con terceros, como con quienes forman parte del Grupo, son también sus principales valores corporativos.

TÍTULO II.- OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

2. Código de Conducta

El presente Código de Conducta es un documento que resume las diversas políticas y prácticas que están vigentes en el GRUPO MIRAT, relacionadas con el comportamiento tanto de las sociedades del Grupo, como de las personas que las integran.

Lógicamente, es imposible prever todas las hipotéticas situaciones que pueden surgir en el desarrollo de la actividad profesional que desempeñan las sociedades del Grupo, por lo que el principal objetivo de este Código de Conducta es proporcionar las pautas de conducta que orienten el comportamiento profesional y personal de todos los que forman parte del GRUPO MIRAT, así como de terceras personas que mantengan relaciones profesionales con el Grupo.

En el mismo sentido, el Código de Conducta se constituye como base del Modelo de Prevención de Riesgos Penales de que dispone el Grupo para las distintas sociedades que lo componen, estableciéndose como el documento que respalda la cultura de cumplimiento normativo por la que apuesta de manera conjunta el GRUPO MIRAT.

A tal fin, este Código de Conducta se fundamenta, entre otros, en:

- Los Convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo.
- La Declaración Universal de los Derechos del Hombre de Naciones Unidas.
- Los principios *Global Compact* de las Naciones Unidas.
- La legislación laboral aplicable.
- Código de Conducta de BSCI.
- Código Penal.
- UNE 19601 de sistemas de gestión de *compliance* penal.
- Cualquier otra normativa que resulte de aplicación atendiendo a la actividad propia de las sociedades del GRUPO MIRAT.

3. Ámbito de aplicación

El presente Código de Conducta resulta de aplicación a:

1. Todos los empleados de cada una de las sociedades que conforman el GRUPO MIRAT (en lo sucesivo, “**Empleados**”).

¹ Toda persona física que mantenga un vínculo laboral con alguna de las sociedades de GRUPO MIRAT, incluyendo todos los directivos y personas que ostenten facultades de organización y control, así como cualquier persona que preste servicios laborales para alguna de éstas, cualquiera que sea su régimen de contratación.

2. Los representantes legales, miembros de los órganos de administración y administradores de hecho de cada una de las sociedades que forman parte del GRUPO MIRAT (en lo sucesivo, “**Representantes**”).
3. Por otro lado, cuando se considere conveniente, el Código de Conducta se pondrá en conocimiento de los terceros con los que las sociedades del Grupo puedan mantener relaciones profesionales de cualquier tipo o, incluso, subcontratar o con los que puedan asociarse y colaborar (en lo sucesivo, “**Terceros**”).

GRUPO MIRAT ha designado los siguientes **órganos de supervisión y control** — órganos colegiados—:

- **El Comité de Prevención de Riesgos Penales de LESA y LOGÍSTICA DE LESA**, integrado por:
 - La persona responsable de la Dirección Financiera y de Administración de LESA.
 - El responsable de RR.HH. de LESA.
- **La Comisión de Prevención de Riesgos Penales de las sociedades MIRAT**, integrado por:
 - El responsable del Departamento de Asesoría Jurídica de S.A. MIRAT.
 - El adjunto del Director del Departamento de Administración y Finanzas de S.A. MIRAT.
 - El responsable del Departamento de Tecnologías de la Información S.A. MIRAT.

De acuerdo con lo anterior, el presente Código de Conducta será notificado:

- De manera personal e individualizada a los miembros de los órganos de administración y a los Directivos de las distintas sociedades del GRUPO MIRAT, quienes deberán comprometerse a cumplir con lo dispuesto en el mismo.
- A los Empleados y Representantes de las sociedades del GRUPO MIRAT que, igualmente, deberán comprometerse a cumplir con lo dispuesto en el mismo.

²Los representantes legales de las sociedades del Grupo, incluyendo los administradores de derecho, y aquellos que actúen individualmente o como integrante de un órgano de las sociedades del Grupo que estén autorizados para tomar decisiones en nombre de éstas, entre ellos, los administradores de hecho u otros órganos de control externos, y cualesquiera personas físicas o jurídicas vinculadas a las sociedades del Grupo por relaciones jurídicas y/o de cualquier naturaleza diferente a la laboral, que actúen en su nombre.

³ Toda persona física o jurídica que preste servicios a alguna sociedad del GRUPO MIRAT, mediante una relación diferente a la laboral y que no se encuentre incluida en la definición de Representantes, entre ellos proveedores, contratistas, fabricantes, colaboradores.

A este respecto, los Empleados y Representantes de las sociedades del GRUPO MIRAT deberán:

- Conocer y cumplir con lo dispuesto en el Código de Conducta.
- Colaborar y facilitar la implantación del Código de Conducta en la medida de sus posibilidades.
- Asistir y participar en todas aquellas sesiones de formación a las que sean convocados para el adecuado conocimiento del Código de Conducta y cualquier normativa a la que el mismo haga referencia.
- Consultar con el correspondiente órgano de supervisión y control cualquier duda que les pudiera surgir respecto al contenido del presente Código de Conducta.

El órgano de supervisión y control que corresponda informará a quienes aplica el presente Código de Conducta de cualquier modificación o alteración que pudiera sufrir el mismo. En este sentido, las sociedades del Grupo implantarán los medios adecuados para la difusión, conocimiento y cumplimiento del presente Código de Conducta.

Siempre que se considere conveniente, el GRUPO MIRAT informará a los Terceros de la existencia de este Código de Conducta, poniéndolo a su disposición, mediante la inclusión de cláusulas específicas en los contratos que se firmen con éstos.

TÍTULO III.- NORMAS DE ACTUACIÓN

Los Empleados y Representantes de cualquier rango de cualquiera de las sociedades del GRUPO MIRAT, en el ejercicio de sus obligaciones laborales y profesionales y en función de sus concretas responsabilidades, deberán actuar de acuerdo con lo dispuesto en los siguientes apartados:

4. Cumplimiento de la legalidad

GRUPO MIRAT y, en concreto, las personas a quienes aplica el presente Código de Conducta deberán:

- Conocer y cumplir las leyes y normas que afecten a sus respectivas áreas de actividad.
- Respetar los compromisos y/o obligaciones asumidos por el GRUPO MIRAT en sus relaciones contractuales con terceros.
- Tratar de mantener relaciones comerciales, profesionales y laborales con empresas y personas que gocen de buena reputación y promuevan una adecuada cultura de cumplimiento.

5. Derechos Humanos y laborales

GRUPO MIRAT y, en concreto, las personas a quienes aplica el presente Código de Conducta deberán:

- Cumplir y respetar los Derechos Humanos de las personas, especialmente, los referidos a la vida, la salud, la integridad física y emocional, la dignidad y la libertad, negándose a participar de manera directa o indirecta en cualquier actividad que pueda causar un agravio a los mismos.

En concreto, deben negarse a participar en cualquier actividad que promueva o facilite:

- el tráfico de órganos humanos,
 - la trata de seres humanos,
 - la prostitución, explotación sexual y corrupción de menores, y
 - el terrorismo.
- Cumplir y respetar los Derechos Humanos y laborales reconocidos en la legislación, nacional e internacional, los que forman parte de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y los principios laborales establecidos en el Código de Conducta de la BSCI.
 - Velar por el adecuado cumplimiento de la normativa que prohíbe el trabajo de los menores de edad, no admitiendo empleados que no tengan 16 años cumplidos. En todo caso, se garantizará que los empleados menores de edad y/o discapacitados reciban una protección especial de sus derechos.
 - Respetar la libertad de asociación y de negociación colectiva.
 - Evitar la tenencia, el consumo y el tráfico de alcohol o drogas durante el desempeño de sus funciones laborales y profesionales.

En definitiva, todas las personas a las que resulte de aplicación este Código de Conducta deberán desempeñar una conducta profesional íntegra y evitar cualquier actuación que, aún sin infringir la ley, pudiera perjudicar la reputación del GRUPO MIRAT y afectar de manera negativa a los intereses privados o públicos del Grupo o de cualquiera de sus sociedades.

Para ello, deberá actuarse en todo momento de forma honrada, objetiva, leal, responsable y eficiente.

6. Respeto a las personas

El recurso más importante del GRUPO MIRAT son las personas.

GRUPO MIRAT y, en concreto, las personas a quienes aplica el presente Código de Conducta deberán:

- Respetar en todo momento la dignidad de las personas, no atentando contra la misma. Queda totalmente prohibido cualquier acto que, de forma directa o indirecta, pudiera vulnerar o atentar contra la dignidad de las personas.
- Rechazar e impedir la intimidación, el acoso de cualquier tipo, ya sea psicológico o moral y/o *mobbing*, así como cualquier conducta que pueda generar un entorno de trabajo perjudicial, el abuso de autoridad, la falta de respeto o de consideración o cualquier otro acto de agresión física o verbal.

- Tratar a todos los compañeros de forma justa y equitativa, debiendo demostrar pleno respeto a las diversas culturas, religiones, orientaciones sexuales, opiniones y estado civil de las personas.
- Estar atentos a cualquier indicio o sospecha de que se está produciendo una situación de acoso o intimidación e informar inmediatamente al Comité de Prevención de Riesgos Penales de LESA y LOGÍSTICA DE LESA o a la Comisión de Prevención de Riesgos Penales de MIRAT, según corresponda.
- Abstenerse de difundir rumores sobre la intimidad de un compañero, hacer comentarios dirigidos al descrédito o merma de su reputación laboral o personal, imitar gestos, posturas o voz con ánimo de burla, incluyendo los comentarios o gestos obscenos o llevar a cabo acercamientos físicos excesivos, de índole sexual, que denoten deliberadamente una actitud que sobrepasa la relación laboral y que atenten contra la dignidad de la persona.
- Abstenerse de realizar comentarios que guarden relación con el sexo o la orientación sexual de un compañero o compañera con el fin de ofender, degradar o humillarle.
- Participar proactivamente en todas las sesiones de formación que tengan por finalidad concienciar y educar acerca del acoso laboral o sexual y los riesgos derivados de dichos actos o de aquellos que puedan interpretarse como menoscabo de la integridad moral de las personas.
- Abstenerse de llevar a cabo o permitir actitudes tendentes al aislamiento o la reducción de la normal comunicación entre los empleados, especialmente, cuando se tenga una posición de jerarquía dentro del Grupo. Por lo que se prohíbe todo comportamiento tendente a impedir expresarse a cualquier empleado, directivo, personal o miembro del Grupo, ignorar su presencia o someterlo al aislamiento.

En las relaciones entre Empleados sean cuales fueren, así como en las de éstos con cualquier Tercero con el que el GRUPO MIRAT colabore o mantenga relaciones comerciales, deberá primar el trato respetuoso, profesional y amable, con el objetivo de propiciar un ambiente de trabajo agradable, gratificante y seguro.

Cualquier Empleado del GRUPO MIRAT que considere que, en el ámbito de su relación laboral, se han vulnerado sus derechos afectando su integridad moral o por considerar que ha sido víctima de un acoso laboral o sexual, informará de esta situación, inmediatamente, a la Comisión de Prevención de Riesgos Penales de MIRAT o al Comité de Prevención de Riesgos Penales de LESA y LOGÍSTICA DE LESA, según corresponda, o, en su defecto, a cualquier directivo del Grupo de su confianza, quien estará obligado a informarlo al órgano de supervisión y control que corresponda a fin de iniciar la investigación correspondiente, adoptar las medidas cautelares y de protección a la víctima que sean necesarias y, si es el caso, de proponer y/o adoptar las medidas disciplinarias que correspondan.

7. Igualdad de oportunidades

El GRUPO MIRAT, las personas a quienes aplica el presente Código de Conducta y, especialmente, aquellos Empleados que tengan encomendadas las funciones de selección de personal, deben:

- Respetar, en todo momento, el principio de igualdad de oportunidades, actuando siempre con plena objetividad y atendiendo, en todo caso, a la adecuación de los perfiles de los candidatos a las necesidades que deban ser cubiertas.
- Establecer criterios de selección de personal y promoción interna objetivos y transparentes, basados en el mérito profesional.
- Aplicar políticas de rendimiento y seguimiento profesional equitativas y justas, que sean uniformes para cada categoría profesional o tipo de trabajo desempeñado.
- Respetar el derecho de las personas a trabajar o colaborar con el Grupo, no impidiendo su promoción o el desarrollo de su carrera profesional por razón de su género, raza, religión, sexo, orientación sexual, origen y/o estado civil.
- Favorecer la diversidad cultural creando un entorno laboral en el que los Empleados tengan la oportunidad de desarrollarse profesional y personalmente.

8. Derechos colectivos y de Empleados

GRUPO MIRAT y, en concreto, las personas a quienes aplica el presente Código de Conducta deberán:

- Respetar los derechos de sindicación, asociación y de negociación colectiva reconocidos tanto en el ordenamiento jurídico nacional, como en el internacional.
- Respetar las actividades que, en el marco de sus funciones, puedan llevar a cabo las organizaciones representativas de los trabajadores en cumplimiento de los derechos que legalmente les son reconocidos.
- Respetar los plazos de consulta de las partes implicadas y de los representantes de los Empleados, especialmente, en los casos de reorganizaciones o de procedimientos disciplinarios.
- Permitir y tolerar la constitución de un órgano de representación interna de los Empleados, en los casos que corresponda.

- Garantizar que todos los Empleados de GRUPO MIRAT puedan expresarse libremente sobre las cuestiones relativas a las condiciones del ejercicio de sus actividades.
- Respetar el horario laboral. Por tanto, no se podrá exceder el límite de horas extraordinarias legalmente establecido en la normativa que resulte aplicable. Queda prohibida la asignación de trabajo arbitraria o abusiva con la finalidad de intimidar o someter al Empleado.
- Garantizar que el salario que reciben los Empleados es acorde con la función desempeñada, respetando siempre los convenios aplicables.
- Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de contratación laboral que fomente o facilite el trabajo forzoso, tráfico de trabajadores o trabajo no voluntario.
- Dar un uso correcto y apropiado a los bienes que se pongan a su disposición para el desempeño de su labor profesional.
- Aclarar e informar de que cualquier tipo de vinculación y/o pertenencia a partidos políticos o cualquier otro tipo de instituciones, asociaciones o entidades con fines públicos o que excedan de los propios del GRUPO MIRAT, lo es a título estrictamente personal, evitando, en consecuencia, cualquier tipo de vinculación con el Grupo.
- Garantizar que en la contratación de Empleados se cumplan todas las obligaciones laborales que correspondan, además de la normativa en materia de entrada y tránsito de extranjeros, cuando fuese aplicable. La contratación de Empleados se realizará por escrito, rechazando cualquier tipo o vestigio de trabajo precario.
- Garantizar que las evaluaciones de personal o llamadas de atención por bajo rendimiento profesional se realicen por las personas competentes, de manera reservada y siguiendo las políticas y procedimientos establecidos por el Grupo.

9. Seguridad y salud en el trabajo

GRUPO MIRAT y, en concreto, las personas a quienes aplica el presente Código de Conducta deben:

- Conocer sus responsabilidades respecto al cumplimiento de los estándares de seguridad y salud en el trabajo aplicables en cada caso.
- Utilizar siempre los equipos de seguridad requeridos y no manipular los equipos o sistemas de seguridad y salud.

- Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos, dispositivos, sistemas y procedimientos de seguridad destinados a salvaguardar al personal y las instalaciones y, por tanto, reportar de manera inmediata al superior jerárquico cualquier falla, incidencia o riesgo que se produzca a este respecto.
- Realizar únicamente los trabajos para los que tenemos cualificación.
- Asistir a todas las sesiones formativas que se impartan en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Comunicar al superior jerárquico cualquier tipo de accidente, lesión, enfermedad o situación de inseguridad.
- Conocer, asumir y cumplir con los procedimientos aplicables en cada puesto de trabajo, garantizando que se ha realizado una previa evaluación de los riesgos y que se han adoptado las medidas oportunas para evitarlos.
- Respetar y cumplir con lo dispuesto en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- Promover un ambiente de trabajo compatible con el desarrollo personal, colaborando con las personas a nuestro cargo para conciliar de la mejor manera posible los compromisos laborales con las responsabilidades familiares y necesidades personales, mejorando continuamente las condiciones laborales de los Empleados.

10. Conflictos de interés

GRUPO MIRAT y, en concreto, las personas a quienes aplica el presente Código de Conducta deberán:

- Evitar el establecimiento de relaciones profesionales con personas físicas/jurídicas vinculadas, siempre que pueda quedar afectada la objetividad del ejercicio profesional.
- Poner en conocimiento del CEO del Grupo MIRAT o a la Dirección General de la sociedad del Grupo para la que preste servicios, el posible establecimiento de relaciones profesionales con personas vinculadas y las dudas que ello pueda generar, para que evalúe la existencia o no de conflicto.
- Evitar el establecimiento y mantenimiento de relaciones con clientes o Terceros que puedan poner en duda la independencia y objetividad profesional del Grupo.

- Evitar el mantenimiento de actitudes que supongan un abuso de poder para perjudicar o beneficiar a una tercera persona ligada al negocio en cualquiera de sus acepciones.
- Comunicar al CEO del Grupo MIRAT o a la Dirección General de la sociedad del Grupo para la que preste servicios, cualquier nombramiento o futuro nombramiento para el desempeño de un cargo público, con carácter previo a su aceptación, a fin de que se pueda analizar si dicha aceptación conlleva algún tipo de incompatibilidad con el cargo y las obligaciones asumidas en el Grupo.
- Basar cualquier relación que pueda existir con gobiernos, autoridades, instituciones y partidos políticos en los principios de legalidad y neutralidad política.

GRUPO MIRAT, desarrolla su modelo de negocio sin participar en los procesos políticos, de tal forma que, toda relación con gobiernos, autoridades, instituciones y partidos políticos estará basada en los principios de legalidad y neutralidad política.

11. Comportamiento en el mercado y respeto a la libre competencia

GRUPO MIRAT y, en concreto, las personas a quienes aplica el presente Código de Conducta deberán respetar la libre competencia. Por tanto, no deberán:

- Pactar o fijar con otros competidores, directa o indirectamente, precios, condiciones comerciales o de servicios comunes, limitaciones o controles que supongan una vulneración de la libre competencia.
- Contribuir, facilitar o participar en reuniones, talleres, conferencias sectoriales o de asociaciones profesionales que puedan favorecer el monopolio.
- Recibir, dar o compartir con otros competidores información presente o futura sobre precios (incluyendo descuentos, aumentos, reducciones o rebajas), tasa de ocupación, listas de clientes, costes de producción, cantidades, volúmenes de negocio, ventas, capacidades, calidades, planes de comercialización, riesgos, inversiones, tecnologías y programas de I+D y sus resultados, planificaciones comerciales, estados de desarrollo, precios y condiciones con proveedores, o cualquier tipo de información sobre conductas comerciales que puedan afectar la libre competencia.

Y todas las personas del GRUPO MIRAT a quienes se aplica el presente Código deberán:

- Comunicar al CEO del Grupo MIRAT o a la Dirección General de la sociedad del Grupo para la que preste servicios, el ejercicio de cualquier actividad profesional o personal concurrente con las actividades profesionales que desarrolle el GRUPO MIRAT.
- Obrar de buena fe y en el mejor interés del Grupo, evitando situaciones de conflicto de interés.
- Comunicar a la al CEO del Grupo MIRAT o a la Dirección General de la sociedad del Grupo para la que preste servicios, el inicio de cualquier actividad para una compañía o sector que compita directamente con el GRUPO MIRAT. Ello, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiere incurrir por el incumplimiento de los pactos asumidos en sus contratos de trabajo en materia de exclusividad.
- Actuar siempre con pleno respeto a toda la normativa que resulte de aplicación, en beneficio del GRUPO MIRAT en el ejercicio de las funciones que tengan atribuidas, evitando hacer un uso personal, particular y/o inapropiado de las oportunidades empresariales, comerciales y/o de negocio que sean de interés para el Grupo.

En consecuencia, el GRUPO MIRAT no llevará a cabo conductas o actuaciones que supongan: (i) un impedimento, restricción o falseamiento de la competencia en el mercado; (ii) un uso abusivo de una posición dominante que perjudique el funcionamiento del mercado; o (iii) un falseamiento de la libre competencia por actos desleales.

12. Obtención de información

GRUPO MIRAT y, en concreto, las personas a quienes aplica el presente Código de Conducta deberán:

- Obtener o aceptar de Terceros información comercial o de mercado sin infringir las normas legales o pactos privados establecidos o acordados para protegerla.
- Rechazar y evitar la utilización de cualquier información que haya podido ser obtenida con incumplimiento de alguna norma legal o acuerdo privado suscrito por GRUPO MIRAT.
- Abstenerse de difundir información maliciosa o inexacta sobre un competidor o empresa en el tráfico mercantil o en cualquier otro ámbito de actuación.
- Firmar cláusulas contractuales orientadas a evitar el traspaso de información confidencial y/o protegida que pudiera vulnerar el secreto de empresa.

13. Respeto a la intimidad y deber de confidencialidad

GRUPO MIRAT y, en concreto, las personas a quienes aplica el presente Código de Conducta deberán:

- Cumplir, en todo momento, las normas, procedimientos y directivas que, en materia de protección a la intimidad, hayan sido aprobadas por el Grupo.
- Custodiar e impedir el acceso no autorizado a los archivos, soportes de almacenamiento de datos y documentos utilizados en los distintos lugares de trabajo del GRUPO MIRAT.
- Guardar secreto en relación con la información o datos de carácter confidencial a la que tengan acceso, quedando prohibida la copia de dichos datos, su entrega, revelación o divulgación a personal no autorizado. El secreto profesional alcanzará todos los datos, documentos e información que el Grupo pone a nuestra disposición y que se conocen en el ejercicio de la actividad profesional y/o laboral, referidas al Grupo y a sus Empleados, Representantes y Terceros. Esta obligación de confidencialidad persiste, incluso, una vez terminada la relación con el Grupo.
- Utilizar los medios informáticos propiedad del GRUPO MIRAT (correo, intranet, extranet, móvil corporativo, etc.) solo para fines profesionales.
- Respetar el carácter confidencial de todos los archivos informáticos, mensajes y comunicaciones privadas.
- Evitar el acceso a documentación e información del GRUPO MIRAT ajena a sus funciones, excepto previa autorización.
- Abstenerse de revelar contraseñas del sistema o de la red a otros, incluidos, entre otros, compañeros de trabajo, familiares o amigos. Tampoco se deberá dejar la contraseña sin protección o utilizar la identificación de usuario y la contraseña de otra persona para acceder a los sistemas de información del Grupo.
- Realizar las comunicaciones electrónicas relacionadas con el trabajo a través del correo electrónico corporativo del Grupo. Está prohibido el uso del correo electrónico personal, cualquier forma de texto y otras aplicaciones de mensajería (por ejemplo, *WhatsApp*, *WeChat*, *LinkedIn*, etc.) para comunicaciones comerciales confidenciales.
- Los órganos de supervisión y control en aquellos casos en los que existan indicios de comisión de un comportamiento irregular por parte de un Empleado o Representante de GRUPO MIRAT, podrán proceder a la instalación de mecanismos de grabación de datos, sonido o imagen, de conformidad con la legislación y/o jurisprudencia aplicable al efecto, y con un juicio de proporcionalidad, debiendo tratarse de una medida justificada, idónea y necesaria, acorde a los convenios de aplicación.

- No acceder a través de los medios corporativos a páginas o sitios webs o aplicaciones, entre otras, injuriosas, difamatorias, pornográficas, homófonas o que inciten al odio.
- Respetar y cumplir con todo lo anterior cuando se manejen y utilicen datos de clientes.

14. Protección de datos

GRUPO MIRAT y, en concreto, las personas a quienes aplica el presente Código de Conducta deberán:

- Solicitar, únicamente, los datos personales que sean imprescindibles para el ejercicio de su actividad.
- Tratar los datos personales de forma confidencial, leal y lícita.
- Facilitar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad o limitación que reciban.
- Utilizar los datos personales de terceros solo para finalidades compatibles con aquellas para las que los datos hubieran sido recogidos.
- Cancelar los datos cuando hayan dejado de ser necesarios para la finalidad para la que fueron recabados o registrados.
- La Dirección de Recursos Humanos deberá destruir los *currículum vitae* recabados en el plazo máximo de doce meses.
- Informar a los clientes o terceros cuyos datos personales sean solicitados, de la identidad del responsable del tratamiento y sus datos de contacto, las finalidades del tratamiento, el carácter obligatorio o facultativo de las respuestas a las preguntas realizadas, la consecuencia de la obtención de los datos, la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación, así como cualquier otro derecho que les sea aplicable.
- Recabar el consentimiento inequívoco del afectado para el tratamiento de sus datos de carácter personal.
- Mantener el secreto profesional sobre los datos personales de clientes y de cualquier otra persona a los que hayan tenido acceso, así como el deber de guardarlos. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar la relación laboral o profesional con el Grupo.

- Ceder los datos personales de terceros solo cuando estén destinados a fines directamente relacionados con la actividad del Grupo y del cesionario, previo consentimiento del interesado.
- Adoptar todas las medidas técnicas y organizativas necesarias y adecuadas para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- Notificar las brechas de seguridad que se produzcan sobre los datos de carácter personal al CEO del Grupo MIRAT o a la Dirección General de la sociedad del Grupo para la que preste servicios, tan pronto como se tenga conocimiento de las mismas.
- Participar en las actividades formativas desarrolladas por el Grupo y solicitar la formación complementaria que consideren necesaria.
- Colaborar diligentemente con el GRUPO MIRAT en todas las cuestiones que puedan surgir en este ámbito, particularmente, en las relativas a los requerimientos de información o actuaciones inspectoras de la autoridad de control.
- Asegurar que el personal a su cargo cuenta con los conocimientos necesarios para llevar a cabo sus funciones.
- Cumplir con las políticas, procesos e instrucciones recibidas por parte del Grupo y, en su caso, del órgano de cumplimiento encargado de la protección de datos.
- Colaborar con el Grupo, y en su caso, con el órgano de cumplimiento encargado de la protección de datos para cumplir con las obligaciones en materia de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales.
- Cumplir con la "Política de protección y seguridad del personal del Grupo Mirat para el tratamiento de datos personales".

15. Propiedad Intelectual e Industrial

GRUPO MIRAT y, en concreto, las personas a quienes aplica el presente Código de Conducta deberán:

- Adoptar las medidas necesarias para proteger la propiedad intelectual e industrial.
- Evitar la utilización de obras o creaciones de propiedad intelectual o industrial de terceros sin disponer de los preceptivos derechos y/o licencias.

- Emplear, únicamente, aquellas imágenes, marcas y textos sobre los que se disponga de la correspondiente autorización o no se encuentren protegidos bajo los derechos de autor.

GRUPO MIRAT está comprometido con la protección de la propiedad intelectual e industrial. Entre ellos, los derechos de autor, las marcas y patentes, los dominios, diseños, etc.

16. Relación con Proveedores

GRUPO MIRAT y, en concreto, las personas a quienes aplica el presente Código de Conducta deberán:

- Seleccionar a los proveedores y/o colaboradores (Terceros) siempre conforme a criterios objetivos, respetando los criterios de calidad y precio del Grupo.
- Evitar cualquier clase de interferencia en la relación con Terceros que presten servicios al GRUPO MIRAT que pueda afectar, directa o indirectamente, a su imparcialidad, objetividad y transparencia en el desarrollo de su labor, especialmente, en lo que se refiere a la fijación de las condiciones económicas y que, por ende, pueda afectar al buen nombre y reputación del Grupo.
- Tratar de evitar relaciones de exclusividad con Terceros, a fin de que la concurrencia de los mismos revierta en beneficio del GRUPO MIRAT y en una mayor transparencia y objetividad en las relaciones comerciales.
- Excluir de la red de proveedores del Grupo a aquellas personas físicas o jurídicas de las que se tenga conocimiento que no respetan los Derechos Humanos y laborales.
- Abstenerse de solicitar a Terceros los precios que éstos hayan podido facilitar a terceras personas.
- Garantizar la transparencia y equidad de los concursos, las referencias y los contratos, sobre la base de criterios objetivos.
- Garantizar una comunicación regular, rápida y clara, ofreciendo a todos los proveedores el mismo nivel de información.
- Cumplir, en el marco de las relaciones con proveedores, todas las normas de conducta establecidas en el apartado 20 de este Código en relación con la corrupción.

17. Relación con clientes

GRUPO MIRAT y, en concreto, las personas a quienes aplica el presente Código de Conducta deberán:

- Ofrecer a todos los clientes un servicio basado en la calidad, la salud y la seguridad de todos sus servicios.
- Comunicarse con los clientes de manera clara y transparente.
- Respetar los procedimientos internos establecidos por el Grupo para la aceptación y ejecución de operaciones con clientes.
- Mantener, en todo momento, una actitud de respeto y consideración hacia los clientes del GRUPO MIRAT, sin que, en ningún caso, puedan ser éstos discriminados por ninguna razón o circunstancia.
- Abstenerse de falsear las condiciones de los productos y servicios con el objeto de aumentar sus ventas o demanda.
- Evitar relaciones de exclusividad con clientes para garantizar, en la medida de lo posible, la transparencia y objetividad en las relaciones comerciales.
- Promover ante sus clientes el respeto de los Derechos Humanos y laborales en sus respectivas organizaciones, pudiendo ser objeto de exclusión de la red de clientes o de proveedores del GRUPO MIRAT aquellas entidades que no cumplan con dichos criterios.
- Cumplir, en el marco de las relaciones con clientes, todas las normas de conducta establecidas en el apartado 20 de este Código en relación con la corrupción.

18. Normas de conducta en materia financiera

GRUPO MIRAT, las personas a quienes aplica el presente Código de Conducta y, especialmente, los Empleados que lleven a cabo funciones relacionadas con el ámbito financiero y de la contabilidad deberán:

- Vigilar los flujos financieros que puedan tener un origen o un destino delictivo.
- Informar y proporcionar la información fiel y justificada necesaria a la persona física responsable del Departamento de Administración y Finanzas de “SAM”, en relación con aquellos hechos, circunstancias o acontecimientos que, en relación al desarrollo de su actividad y por su trascendencia, puedan afectar significativamente al resultado del Grupo o a la realidad fiel de ésta.

- Auditar periódicamente las cuentas anuales de cada una de las sociedades del GRUPO MIRAT, apoyándose para ello en una empresa especializada.
- Reflejar veraz e íntegramente en todo momento el estado y situación económico-financiera de las sociedades que componen el Grupo.
- Abstenerse de comunicar a otras personas información inveraz, así como ocultar u omitir datos relevantes sobre la situación económico-financiera del GRUPO MIRAT que puedan crear una imagen distorsionada o inexacta de la verdadera situación del Grupo.
- No sustraer u ocultar el patrimonio de las sociedades que integran el Grupo con la finalidad de dificultar a terceros acreedores la localización de elementos patrimoniales con los que cubrir la deuda.
- Cumplir con las obligaciones con la Seguridad Social.
- Realizar una gestión transparente y ajustada a su fin de los fondos asignados a las sociedades que integran el Grupo provenientes de subvenciones y ayudas públicas y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

La información del GRUPO MIRAT sobre la situación económico-financiera de sus sociedades que publicita y facilita a sus Accionistas, organismos oficiales y, en general, la que se proporcione oficialmente, deberá responder fielmente a la realidad económica del Grupo y su estructura empresarial y organizativa.

19. Pagos y cobros

GRUPO MIRAT y, en concreto, las personas a quienes aplica el presente Código de Conducta deberán:

- Rechazar los pagos y cobros en efectivo por un importe superior a 1.000 euros, o su contravalor en moneda extranjera, derivados de operaciones comerciales o en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional (o 10.000 euros, en caso de ser persona física no residente y no actúe en calidad de empresario o profesional), y evitar los realizados mediante cheques al portador.

- Revisar con especial atención y control todos aquellos pagos o cobros:
 - a. realizados por una empresa con la que se inicien relaciones comerciales por primera vez;
 - b. ejecutados por una empresa cuyos pagos o cobros provengan o deban hacerse a una cuenta distinta de la que tradicionalmente ha venido siendo utilizada en sus relaciones comerciales con el GRUPO MIRAT;
 - c. realizados o recibidos desde una cuenta o por una entidad ubicada en países fiscalmente no transparentes;
 - d. realizados por/a personas físicas o jurídicas no mencionadas en los correspondientes contratos; y
 - e. realizados por/a entidades en las que no sea posible identificar al socio, propietario o beneficiario último.

- Revisar, con especial atención, los pagos extraordinarios no previstos en los acuerdos o contratos correspondientes.

- Respetar, en todo momento, las políticas establecidas por el Departamento de Administración y Finanzas de “SAM”, en relación con los pagos y cobros, debiendo ser denunciados todos aquellos que no respondan a dichos criterios o normativa aplicable.

- Reflejar con claridad y precisión en los registros del Grupo todas las transacciones, operaciones, movimientos de mercancía y contratación del GRUPO MIRAT.

- Respetar y cumplir con lo dispuesto en el *“Procedimiento de control y aprobación de gastos”*

20. En relación con la corrupción

GRUPO MIRAT y, en concreto, las personas a quienes aplica el presente Código de Conducta deberán:

- Respetar la competencia, estableciendo como principio de actuación la transparencia en sus relaciones comerciales con terceras personas.

- Regir sus relaciones comerciales por criterios objetivos de precio, calidad, servicio, fiabilidad e idoneidad del producto y siempre con total cumplimiento de las normas legales existentes en el ámbito donde dichas relaciones se lleven a cabo.

- Abstenerse de ofrecer o aceptar obsequios en metálico, éstos están expresamente prohibidos.

- Abstenerse de ofrecer o entregar cualquier tipo de dádiva, regalo, obsequio o retribución, de la clase que sea, a funcionarios públicos o autoridades.

- Abstenerse de ofrecer, entregar o aceptar dádivas, regalos, obsequios, invitaciones, descuentos o retribuciones a/de Terceros, cuando por su valor, frecuencia u otras características pueda entenderse que condicionan la objetividad respecto de una decisión concreta a tomar. Por tanto, está expresamente prohibido el ofrecimiento, entrega o aceptación de dichos regalos u obsequios durante la negociación de una relación comercial, operación o licitación en curso.

Solo serán admitidos los regalos u obsequios que cumplan con las condiciones establecidas en la Política Anticorrupción del Grupo, entre ellas, que no supere un valor de 300 euros.

Excepcionalmente, el órgano de supervisión y control que corresponda a la sociedad para la que se prestan los servicios podrá autorizarlos hasta un valor de 500 euros.

- Limitarse a ofrecer o aceptar invitaciones a eventos profesionales, de manera ocasional y razonablemente, cuando las mismas se ajusten, estrictamente, a su actividad profesional.
- Garantizar la transparencia y equidad de los concursos y los contratos, sobre la base de criterios objetivos.
- Poner en conocimiento del Comité de Prevención de Riesgos Penales de LESA y LOGÍSTICA DE LESA o de la Comisión de Prevención de Riesgos Penales de MIRAT, según corresponda, la recepción u ofrecimiento de ventajas o favores personales de cualquier tipo, a fin de que por ella se adopten las medidas reglamentariamente establecidas al efecto.
- Acreditar mediante las correspondientes facturas, recibos y comprobantes todos los costes y gastos producidos con motivo de obsequios, campañas de promoción, etc., que se generen por razón de la actividad del GRUPO MIRAT, debiendo incluir en los mismos la fecha del gasto, su concepto, la identidad de la persona a quien se hace el obsequio y el motivo por el que se realizó.
- Ajustar a las exigencias de transparencia y legalidad la actuación del GRUPO MIRAT en concursos públicos, licitaciones, contratación con administraciones, organismos autónomos, empresas estatales o de capital público de cualquier nacionalidad y/o país.
- Evitar favorecer o promover cualquier conducta irregular e ilícita de la autoridad o funcionario público, en el marco de cualquier contratación con la Administración Pública o en la obtención de ayudas y subvenciones.

- Abstenerse de realizar pagos para agilizar trámites (*facilitation payments*) de cualquier importe. Se entiende por pagos de facilitación a los pagos dirigidos a funcionarios públicos nacionales y extranjeros con la finalidad de agilizar el cumplimiento de sus funciones.
- Respetar y cumplir con lo dispuesto en la “*Política Anticorrupción*” de GRUPO MIRAT.

GRUPO MIRAT deberá operar en el mercado conforme a una conducta leal, seria y responsable, evitando incurrir o participar en cualquier actuación fraudulenta, engañosa o que no responda a los criterios exigibles de buena fe y diligencia debida en el tráfico mercantil.

21. Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo

A pesar de que ninguna de las sociedades de GRUPO MIRAT es considerada “sujeto obligado”, las personas a las que resulte de aplicación el presente Código de Conducta deberán actuar, en todo momento, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 28 de abril de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo.

22. Respeto al Medioambiente y Protección de los Recursos Naturales

GRUPO MIRAT y, en concreto, las personas a quienes aplica el presente Código de Conducta deberán:

- Controlar los consumos de energía de los lugares de trabajo y reducir las emisiones de CO₂ asociadas para alcanzar un seguimiento regular de los resultados energéticos y la puesta en marcha de planes de acción para reducirlos.
- Respetar la legislación urbanística y medioambiental en lo relativo a la construcción, rehabilitación o mantenimiento de los edificios de los que sea propietaria o arrendataria el Grupo.
- Respetar la legislación medioambiental y explosivos en materia de cogeneración de energía.
- Cumplir con los requisitos y obligaciones en materia de producción y gestión de residuos y, residuos peligrosos, evitando cualquier tipo de contaminación medioambiental.
- Cumplir con los requisitos y obligaciones en materia de producción y gestión de residuos y, residuos peligrosos, evitando cualquier tipo de contaminación medioambiental.

23. Prevención sobre el tráfico de drogas

GRUPO MIRAT y, en concreto, las personas a quienes aplica el presente Código de Conducta deberán:

- Evitar la utilización de sus servicios de transporte para el tráfico y distribución de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- Adoptar todas las medidas necesarias para tratar de evitar que sus servicios de transporte puedan ser empleados por terceros para el tráfico y distribución de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- Respetar los procedimientos internos relativos a la carga y desplazamiento de materiales procedentes del extranjero.
- Denunciar a la autoridad judicial correspondiente, incluido el Ministerio Fiscal, cualquier acto relacionado con el tráfico de drogas o de sustancias ilícitas del que tengan conocimiento.

TÍTULO IV.- IMPLANTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

24. Órganos de Supervisión y Control del Grupo MIRAT

GRUPO MIRAT ha designado los siguientes órganos de supervisión y control —órganos colegiados—:

- El **Comité de Prevención de Riesgos Penales de LESA y LOGÍSTICA DE LESA, para “LESA” y “LOGÍSTICA”**, integrado por:
 - La persona responsable de la Dirección Financiera y de Administración de LESA.
 - Responsable de RR.HH. de LESA.
- La **Comisión de Prevención de Riesgos Penales de MIRAT**, para las sociedades MIRAT, integrado por:
 - El responsable del Departamento de Asesoría Jurídica de S.A. MIRAT.
 - El adjunto al Director del Departamento de Administración y Finanzas de S.A. MIRAT.
 - El responsable del Departamento de Tecnologías de la Información S.A. MIRAT.

Los integrantes del Comité de Prevención de Riesgos Penales de LESA y LOGÍSTICA DE LESA y de la Comisión de Prevención de Riesgos Penales de MIRAT, como tal, promoverán e impulsarán activamente la difusión y cumplimiento del presente Código de Conducta y se encargarán del control y cumplimiento de las normas contenidas en este documento, debiendo realizar, entre otras, las siguientes funciones:

- Velar por el adecuado cumplimiento del Código de Conducta, supervisando su efectividad y el cumplimiento de la normativa asociada al mismo.
- Establecer y desarrollar los procedimientos necesarios para su cumplimiento.
- Implantar un programa de formación para que los Empleados y Representantes del GRUPO MIRAT conozcan, asuman y acepten el presente Código de Conducta y cualquier normativa relacionada con el mismo.
- Responder a las consultas que le sean trasladadas a través del Canal específicamente habilitado para ello.
- Elaborar un informe anual de gestión que será elevado a los órganos de administración de cada una de las sociedades del Grupo.
- Evaluar y proponer a los órganos de administración de las sociedades del GRUPO MIRAT medidas disciplinarias en caso de incumplimiento.
- Revisar los contratos que el GRUPO MIRAT tiene suscritos con clientes, Terceros, Accionistas y cualquier otra persona, a efectos de que los mismos se adecuen a las reglas previstas en el presente Código y demás normativa relacionada.
- Cuando así se considere necesario, incluir en los contratos a firmar con Terceros cláusulas mediante las que se ponga a disposición de los mismos el presente Código de Conducta.
- Custodiar el registro de todas las incidencias que se produzcan en el GRUPO MIRAT en relación con el cumplimiento del presente Código de Conducta y normativa relacionada, así como la documentación originada por razón de las mismas, garantizando en todo caso, su confidencialidad.

25. Canal Interno de Información

Los Empleados y Representantes de GRUPO MIRAT tienen el derecho y el deber de poner de manifiesto ante el órgano de supervisión y control correspondiente (i) cualquier incumplimiento de los principios y normas que forman parte de este Código, y (ii) cualquier sugerencia, duda o cuestión sobre su interpretación y aplicación.

Este Canal Interno de Información está integrado en el Sistema Interno de Información de GRUPO MIRAT, al que se podrá acceder a través de las direcciones (<https://mirat.es/reclamaciones/>) y (www.lesa.es/reclamaciones) habilitadas a dicho efecto. Estas comunicaciones se dirigirán al correspondiente órgano de supervisión y control, responsables del Sistema Interno de Información del Grupo.

GRUPO MIRAT prohíbe la adopción de represalias o actos que pudieran tener una consecuencia negativa contra aquellas personas que comuniquen cualquier hecho que pudiera ser constitutivo de una infracción, garantizando la protección de los mismos.

26. Auditorías externas

El GRUPO MIRAT podrá contratar asesores externos de forma periódica para que verifiquen y comprueben, de forma independiente y con total libertad de criterio, el cumplimiento efectivo del presente Código de Conducta y de la demás normativa aplicable en materia de cumplimiento normativo.

27. Régimen disciplinario

El incumplimiento por los Empleados del GRUPO MIRAT de las directrices contenidas en este Código de Conducta tendrá la consideración de falta laboral grave o muy grave. En los casos más graves, la hipotética sanción en la que pueda incurrir cualquier Empleado podrá conllevar la pérdida de su relación laboral con la sociedad del Grupo de la que sea empleado, siendo dicha pérdida de carácter disciplinario procedente.

En el caso de los Representantes o Terceros del Grupo, se impondrán las acciones o medidas, incluso resolutorias y/o sancionatorias, que correspondan y se reclamará las responsabilidades que pudieran corresponder.

Ningún Empleado o Representante del GRUPO MIRAT, independientemente de su nivel, posición o cargo, está autorizado para solicitar a otro Empleado, Representante, Accionista, Tercero y/o cualquier otra persona que cometa un acto ilegal que contravenga lo establecido en el Código de Conducta. A su vez, las antedichas personas tampoco podrán justificar una conducta impropia, ilegal o que contravenga lo establecido en el Código de Conducta amparándose en la orden de un superior jerárquico, funcional o de reporte comercial.

28. Difusión

Los Empleados y Representantes del GRUPO MIRAT deben conocer y desarrollar su trabajo conforme a las normas establecidas en este Código de Conducta y para ello se les comunicará por la plataforma de comunicación interna y por correo electrónico.

El desconocimiento del presente Código de Conducta no es una causa de justificación de incumplimiento del mismo.

Cuando se considere pertinente, el presente Código se entregará a los Accionistas y Terceros.

29. Aprobación y vigencia

El presente Código de Conducta fue aprobado por los órganos de administración de SOCIEDAD ANÓNIMA MIRAT, MIRAT TRANSPORTES, S.L.U., MIRAT COMBUSTIBLES, S.L.U., MIRAT FERTILIZANTES, S.L.U., MIRAT AGROSERVICIOS, S.L.U. y MIRAGRI, S.L.U. con fecha 25 de enero de 2020, y LEONESA ASTUR DE PIENSOS LESA, S.A. y LOGÍSTICA DE LESA, S.A.U. con fecha 25 de septiembre de 2019, así como su revisión y actualización en fecha 16 de diciembre de 2023 por los Consejos de las anteriores sociedades.

Desde su aprobación resulta de obligado cumplimiento para todas aquellas personas a las que resulta de aplicación, permaneciendo vigente mientras los órganos de administración de las sociedades del GRUPO MIRAT no aprueben su actualización, revisión o derogación.

El desconocimiento del presente Código de Conducta no es una causa de justificación de incumplimiento del mismo.

ANEXO: Definiciones

A efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

- **Actividad:** cualquiera de las acciones, funciones y trabajos que realiza el GRUPO MIRAT, sus órganos de administración, directivos y empleados en el desarrollo de los objetos sociales de las sociedades que lo conforman.
- **Órganos de Administración:** por tal se entenderán los órganos de administración, unipersonales o colegiados, de cada una de las sociedades que forman el GRUPO MIRAT.
- **Asesores Externos:** aquellas personas físicas o jurídicas que presten servicios de asesoramiento, consultoría o de naturaleza análoga al GRUPO MIRAT, y que, como consecuencia de ello, tengan acceso a información privilegiada y/o confidencial.
- **Cc:** Real Decreto de 22 de Agosto de 1885, por el que se publica el Código de Comercio.
- **Código Penal:** Ley Orgánica 10/1995, de 23 de Noviembre, del Código Penal.
- **GRUPO MIRAT o el Grupo:** por tal se entenderán a SOCIEDAD ANÓNIMA MIRAT, MIRAT TRANSPORTES, S.L.U., MIRAT COMBUSTIBLES, S.L.U., MIRAT FERTILIZANTES, S.L.U., MIRAT AGROSERVICIOS, S.L.U. y MIRAGRI, S.L.U. (sociedades MIRAT) y a LEONESA ASTUR DE PIENSOS-LESA, S.A. y LOGÍSTICA DE LES A, S.A.U., así como cualquiera de las entidades que pudieran llegar a formar parte de su estructura empresarial y organizativa, presente o futura.
- **Comisión de Prevención de Riesgos Penales de MIRAT y Comité de Prevención de Riesgos Penales de LES A y LOGÍSTICA DE LES A,** son los órganos competentes para la supervisión y la resolución de conflictos en aplicación de esta normativa.
- **Directivo:** aquella persona dentro de la organización central de las Sociedades que sea responsable de una Dirección General, División, Área funcional y/o Departamento y tenga dependencia directa de la Dirección General.
- **Documentación Complementaria:** se refiere a las normas, documentos y/o circulares dictadas o emitidas por el GRUPO MIRAT para completar, aclarar y/o modificar lo dispuesto en el presente Código.
- **Documentos Confidenciales:** los soportes materiales ya sean escritos, audiovisuales, informáticos, digitales o de cualquier otro tipo de una información privilegiada o relevante. A estos efectos, se considerará información confidencial del Grupo todos aquellos datos, noticias, informes, estados financieros, objetivos y demás información y documentación que expresamente no se indique que puede ser revelada.

- **Empleados:** toda persona física que mantenga un vínculo laboral con alguna de las sociedades de GRUPO MIRAT, incluyendo todos los directivos y personas que ostenten facultades de organización y control, así como cualquier persona que preste servicios laborales para alguna de éstas, cualquiera que sea su régimen de contratación.
- **Funcionario Público:** empleados del Gobierno, Agencia Estatal, de los Organismos Gubernamentales, Legislativos, Judiciales, Estatales, Autonómicos, Municipales así como de las Empresas Estatales o de una Organización Pública ya sea de carácter Estatal o Internacional. Igualmente se entenderá por tal a los empleados de dichas características que presten su servicio en otros Estados.
- **Operaciones Personales:** cualquier tipo de operación realizada por las personas sometidas a este Código o sus personas vinculadas sobre los valores afectados por este Código.
- **Representantes:** los representantes legales, miembros de los órganos de administración y administradores de hecho de cada una de las sociedades que forman parte del GRUPO MIRAT.
- **Sociedades:** las sociedades que forman parte del GRUPO MIRAT y/o todas aquellas sociedades y/o entidades que puedan llegar a integrar, en el presente o en el futuro, su estructura organizativa y empresarial.
- **Socios:** aquellas personas, físicas o jurídicas, que pasan a formar parte del GRUPO MIRAT, en calidad de socios, de conformidad con los Estatutos Sociales de cada sociedad del GRUPO MIRAT vinculados especialmente a condiciones de cumplimiento y expectativas que constan en los Estatutos Sociales de las sociedades y cualquier otra normativa aprobada por los órganos de gobierno del GRUPO MIRAT.
- **Terceros:** toda persona física o jurídica que preste servicios a alguna sociedad del GRUPO MIRAT, mediante una relación diferente a la laboral y que no se encuentre incluida en la definición de Representantes, entre ellos proveedores, contratistas, fabricantes, colaboradores.